



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2015 00200 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior, designa terna de liquidadores, requiere a la parte demandante y ordena oficiar y/o comunicar y compartir vínculos de acceso al expediente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 19 de mayo de 2020, publicada en estados del 20 de mayo de 2020 y comunicada a este Juzgado mediante Oficio Oficio TSA-SCF-3045 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se revocó la providencia proferida por este despacho el 05 de diciembre de 2019 y se resolvió “*Se revoca el auto descrito en la parte inicial de este proveído. En su lugar, se ordena al iudex a quo proceda a nombrar liquidador*”, providencia a la cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2015/05615310300220150020000%20\(l\)/02ProvidenciasegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=bhmJHx](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2015/05615310300220150020000%20(l)/02ProvidenciasegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=bhmJHx)

Por tanto, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Superior, y de conformidad con el artículo 48, numeral 1, del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia de este municipio se designan tres (03) liquidadores, a saber:

- LEIDY NATALIA GÓMEZ GIRALDO, quien se localiza en la calle 50 nro. 46-36, oficina 1003 de la ciudad de Medellín, teléfonos 5564126 – 3192315472, email leidygomez_10@hotmail.com,

- LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO, quien se localiza en la carrera 51 nro. 52-56, oficina 204 del municipio de Rionegro, Antioquia, teléfonos 5320681 – 3146951055, email leidy.yuliana.gutierrez@gmail.com.
- LUIS ALFREDO HENAO HENAO quien se localiza en la carrera 51 nro. 52-56 oficina 204 del municipio de Rionegro, Antioquia, teléfonos 5320681 – 3108240878, email luisalfredohenao@hotmail.com

Se requiere a la parte interesada -la parte demandante- para que gestione la comunicación de los indicados auxiliares, en los términos del artículo 49 del C.G.P., dando cuenta y prueba de ello al Juzgado, e informando que la aceptación de la designación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, mediante escrito dirigido a este Juzgado y a este trámite al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co. Si la comunicación a los auxiliares se realiza a través de mensaje de datos, se adjuntará en el mismo copia del vínculo de acceso al expediente electrónico, el cual incluye la presente providencia; si se hace necesario hacerla a través de un medio físico, se adjuntará copia de la presente providencia, sin perjuicio de que el liquidador que finalmente quede fungiendo como tal pueda solicitar toda la información que requiera en relación con el trámite a este despacho para desempeñar su función, la cual se le remitirá electrónicamente.

En ejercicio de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, dada la situación derivada de la pandemia y a fin de evitar formalidades presenciales que no son estrictamente necesarias, se informa que el cargo de liquidador será ejercido por el primero de los ya mencionados que remita a este despacho memorial de aceptación al correo indicado en el párrafo precedente.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las comunicaciones correspondientes ninguno de los auxiliares de la justicia designados ha manifestado su aceptación, se procederá a su reemplazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se realizará la designación definitiva del liquidador y en la misma actuación se procederán a fijar las cauciones y remuneraciones que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y a señalar el

término para que el liquidador pueda elaborar el inventario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 530, numeral 1, del C.G.P.

De otro lado, se requiere a que por secretaria se realicen y remitan las comunicaciones u oficios tendientes a efectivizar las medidas tomadas en sentencia del 30 de octubre de 2019 (archivo 03 del expediente electrónico, página 455). Adicionalmente, se ordena que se comparta el vínculo de acceso al expediente a las partes que ya hubiesen informado su dirección de correo electrónico.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d822ef059e20c19c2115c5c19781bc9a892f987d0da9b18f0a523b7394477e47**
Documento generado en 23/09/2020 03:24:07 p.m.